

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

23336 *ORDEN de 4 de octubre 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 4/49385/1990, interpuesto contra este Departamento por don José Pérez González.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de marzo de 1994 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 4/49385/1990, promovido por don José Pérez González, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso formulado sobre solicitud de indemnización por presunta responsabilidad del personal del hospital «Santiago Apóstol», de Miranda de Ebro, en un accidente mortal, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Con rechazo de los motivos de inadmisibilidad formulados, estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Pérez González, contra la resolución a que se contrae el recurso, cuya resolución se anula por no ser conforme a derecho, reconociendo haber lugar a la indemnización solicitada por don José Pérez González, por importe de 8.000.000 de pesetas, por responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado, a favor del recurrente como esposo de la víctima, sus hijos don José y doña Ana Pérez Jiménez y otros herederos forzosos, si existiesen.

Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se ha interpuesto recurso de casación por el Abogado de Estado.

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

23337 *ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.485/91, interpuesto contra este Departamento por doña Ana María Rodríguez Porro.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 14 de junio de 1994 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.485/91, promovido por doña Ana María Rodríguez Porro, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que estimamos el presente recurso interpuesto por la representación de doña Ana María Rodríguez Porro, contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 26 de noviembre de 1990 y 27 de febrero de 1991, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas no ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su anulación y dejando sin efecto la sanción impuesta.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

23338 *ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1094/1991, interpuesto contra este Departamento por don Ramón Cabezas de Herrera Fernández.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 13 de mayo de 1994 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1094/1991, promovido por don Ramón Cabezas de Herrera Fernández, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo número 3/1094/1991, interpuesto por el Médico oftalmólogo del hospital de la Seguridad Social de Badajoz, don Ramón Cabezas de Herrera Fernández, contra las Resoluciones del Subsecretario de Sanidad y Consumo, dictadas por delegación del Ministerio, en 13 de enero de 1989 y 24 de abril de 1990, que le impusieron dos sanciones de suspensión de empleo y sueldo de un mes, por la comisión de dos faltas graves y declaramos la conformidad a derecho de la primera de dichas sanciones por aplicación del artículo 66.b) del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, por la que la confirmamos y la disconformidad con el ordenamiento jurídico de la segunda incluida en el mismo artículo, h) la que anulamos; todo ello sin condena en las costas causadas en este proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

23339 *ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 582/92, interpuesto contra este Departamento por don Domingo Robles Pirón.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 18 de abril de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 582/92, promovido por don Domingo Robles Pirón contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada por el actor sobre reconocimiento del nivel 27 de su grado personal, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Leal López, en nombre y representación de don Domingo Robles Pirón, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo mencionada en el primer fundamento, debemos anular y anulamos el citado acto por no estar ajustado al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos condenar y condenamos a la Administración a reconocer al recurrente al nivel 27 de su grado personal, con efectos económicos desde el día 1 de enero de 1991; sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

23340 *ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.663/1990, interpuesto contra este Departamento por doña María del Carmen Griñán Ballesteros.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 17 de marzo

de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 1.663/1990, promovido por doña María del Carmen Griñán Ballesteros, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre denegación de reconocimiento de la productividad compensatoria interesada por la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Aquiles Ullrich Dotti, actuando en nombre y representación de doña María del Carmen Griñán Ballesteros, contra la Resolución de la Secretaría General del INSALUD, de 25 de mayo de 1990, por la que se denegó el reconocimiento de la "productividad compensatoria" interesado por la recurrente, así como contra la de 14 de agosto de 1990, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones por contrarias a derecho; reconociendo en su lugar el de la recurrente a percibir la denominada productividad compensatoria en la cuantía que se determine en ejecución de sentencia, con abono de las cantidades que por tal concepto debiera haber percibido, y tomando como base para su determinación las retribuciones que en razón al puesto de A.T.N.-3 debió cobrar desde su nombramiento para dicho puesto el 29 de febrero de 1988. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

BANCO DE ESPAÑA

23341 RESOLUCION de 21 de octubre de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 21 de octubre de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	124,248	124,496
1 ECU	158,440	158,758
1 marco alemán	83,304	83,470
1 franco francés	24,301	24,349
1 libra esterlina	202,586	202,992
100 liras italianas	8,137	8,153
100 francos belgas y luxemburgueses	404,617	405,427
1 florín holandés	74,329	74,477
1 corona danesa	21,297	21,339
1 libra irlandesa	200,101	200,501
100 escudos portugueses	81,416	81,578
100 dracmas griegas	54,146	54,254
1 dólar canadiense	91,506	91,690
1 franco suizo	100,160	100,360
100 yenes japoneses	128,263	128,519
1 corona sueca	17,530	17,566
1 corona noruega	19,136	19,174
1 marco finlandés	27,206	27,260
1 chelín austríaco	11,836	11,860
1 dólar australiano	90,850	91,032
1 dólar neozelandés	76,040	76,192

Madrid, 21 de octubre de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

23342 RESOLUCION de 27 de septiembre de 1994, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrigen errores en la de 14 de septiembre de 1993 por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Filología Eslava.

Advertidos errores en la Resolución de 14 de septiembre de 1993, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Filología Eslava, en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de 4 de octubre de 1993, se transcriben las siguientes correcciones al texto:

Página 28384, en la tabla de adaptación, donde dice: «Plan nuevo. Literatura Española III; plan antiguo. Literatura Española III»; debe decir: «Plan nuevo. Literatura Española IV; plan antiguo. Literatura Española II».

Página 28384, en la tabla de adaptación, donde dice: «Plan nuevo. Literatura Española IV; plan antiguo. Literatura Española III»; debe decir: «Plan nuevo. Literatura Española IV; plan antiguo. Literatura Española II».

Madrid, 27 de septiembre de 1994.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

23343 RESOLUCION de 27 de septiembre de 1994, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrige error en la de 14 de septiembre de 1993 por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Filología Francesa.

Advertido error en la Resolución de 14 de septiembre de 1993, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Filología Francesa, en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, de 5 de noviembre de 1993, se transcriben la siguiente corrección al texto:

Página 31231, en la tabla de adaptación, donde dice: «Plan nuevo. Literatura Española IV; plan antiguo. Literatura Española III»; debe decir: «Plan nuevo. Literatura Española IV; plan antiguo. Literatura Española II».

Madrid, 27 de septiembre de 1994.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

23344 RESOLUCION de 27 de septiembre de 1994, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrige error en la de 14 de septiembre de 1993 por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Filología Alemana.

Advertido error en la Resolución de 14 de septiembre de 1993, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Filología Alemana, en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, de 5 de noviembre de 1993, se transcriben la siguiente corrección del texto:

Página 31245, en la tabla de adaptación, donde dice: «Plan nuevo. Literatura Española IV; plan antiguo. Literatura Española III»; debe decir: «Plan nuevo. Literatura Española IV; plan antiguo. Literatura Española II».

Madrid, 27 de septiembre de 1994.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

23345 RESOLUCION de 27 de septiembre de 1994, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrige error en la de 14 de septiembre de 1993 por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Filología Italiana.

Advertido error en la Resolución de 14 de septiembre de 1993, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Filología Italiana, en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de 4 de noviembre de 1993, se transcriben las siguientes correcciones al texto:

Página 31063, en la tabla de adaptación, donde dice: «Plan nuevo. Literatura Española IV; plan antiguo. Literatura Española III»; debe decir: «Plan nuevo. Literatura Española IV; plan antiguo. Literatura Española II».

Madrid, 27 de septiembre de 1994.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.